

Conociendo Nuestro Gobierno Municipal



Seril



Yo Si Participo

Conociendo Nuestro Gobierno Municipal *Información Básica para los Ciudadanos...*

1. Antecedentes históricos del municipio en Honduras

El régimen municipal en Honduras fue en sus orígenes una imitación del existente en España, tenemos pues que en Honduras los primeros municipios fueron fundados efectuada la conquista de las tierras por los Españoles; estableciéndose que para el diario vivir, las comunidades se regirían a través de ordenanzas que servían para que los vecinos, moradores y habitantes de las tierras pobladas por los españoles se pudiesen gobernar; Ejemplo de ello es la fundación del Cabildo del Puerto de Trujillo, el 18 de mayo de 1525 Trujillo por instrucción de Francisco de Las Casas, donde la función de sus autoridades era principalmente administrar la ciudad en todo cuanto se refería en bien común, dictar y ejecutar ordenanzas, aranceles, precios, salarios y derechos de toda especie, cuidado de los bienes comunales de la ciudad y de los propios de los cabildos, policía de comercio, transporte e industria, resolver asuntos de justicia o de gobierno.

Desde tiempos de la colonia el Consejo o Municipalidad estaba formado por uno o dos Alcaldes, por Regidores y un Procurador, quienes ejercían autoridad con mucho vigor y con suficiente autonomía, mayor inclusive a la que se ha disfrutado en muchos periodos de la vida de independencia.

Históricamente el municipio desde sus inicios y durante el periodo de independencia sufrió importantes variaciones, siendo que Honduras formaba parte de la Confederación de Estados Centroamericanos, donde las municipalidades se subordinaban a jefes de departamento en ramo gubernativo de los pueblos, aún y cuando sus autoridades eran electas popularmente; es con la Constitución Política de 1880 que se establece categóricamente que los municipios son autónomos y hasta 1885 se emite la “Ley de Municipalidades y Gobernadores de la República” mediante decreto N° 46 del 16 de marzo, la cual sufrió leves modificaciones hasta el surgimiento de la Ley aprobada el 9 de abril de 1927 que tenía muy pocas diferencias con otras de la materia que rigieron en el siglo diecinueve, esta Ley se mantuvo vigente por 64 años y que fue derogada el 1 de enero de 1991 al entrar en vigencia la actual Ley de Municipalidades.

2. El municipio y su autonomía

La Constitución de la República establece que el territorio nacional se divide en Departamentos y estos en “Municipios Autónomos” administrados por corporaciones electas por el pueblo, de conformidad con la Ley.

El municipio se define como una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad que ejerce y extiende su autoridad

en su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cuse inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Se entiende por “**Autonomía Municipal**” al conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución y la ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Estas libertades son de orden político, administrativo y económico con las siguientes potestades:

- **Libertad Política.**- El Estado le ha dado potestad al pueblo para postular y elegir de entre los miembros de su comunidad a los miembros de la Corporación Municipal (Alcalde, Vice-alcalde y Regidores) en forma democrática, mediante el voto directo y secreto.
- **Autonomía Administración.**- Es el derecho que tiene el municipio para administrarse con independencia, teniendo la facultad de establecer, regular y ejecutar acciones, tomando las decisiones que crea conveniente, dentro de su competencia y los intereses de la nación conforme a sus necesidades y recursos, entre las que se destaca el establecer su propia estructura organizativa, forma de funcionamiento, conforme con la realidad y necesidad municipal.
- **Autonomía Financiera.**- Es la facultad que tiene el municipio para recaudar sus propios recursos financieros procedentes de los impuestos, tasas y contribuciones de los contribuyentes o la captación de donaciones, prestamos u otros ingresos y decidir la forma de administrarlos, para cubrir sus propios gastos de funcionamiento e invertirlos en la construcción de obras y prestación de servicios que contribuyan a alcanzar el bienestar de la población.

Las autoridades y funcionarios municipales están obligados a cumplir y respetar la Ley, las únicas autoridades que pueden dar órdenes a las municipalidades son los Tribunales de Justicia y Tribunal Superior de Cuentas, esto es así para que las municipalidades no se salgan del marco legal.

Los ciudadanos tienen el derecho y el deber de acudir ante los tribunales para exigir que las autoridades municipales actúen dentro de la Ley.

3. La Municipalidad

La municipalidad es el órgano de gobierno del municipio, o sea que toma decisiones y ejerce autoridad en el mismo, y esta facultada para administrar los recursos y bienes municipales, procurando maximizarlos e invertirlos atendiendo prioridades de las comunidades y preservando los recursos que convengan, de acuerdo con los intereses del municipio, además tiene la obligación de contribuir a que se cumpla los fines y deberes del Estado.

La municipalidad al igual que cualquier organización de servicio, tiene objetivos que le dan la razón de ser los cuales se relacionan con el municipio en particular y con los planes de desarrollo del país en general.

La municipalidad es la institución del Estado más cercana que tienen sus habitantes y a la que tienen que acudir las comunidades para buscar junto con la municipalidad la solución a los problemas locales.

3.1 Objetivos de la municipalidad

La ley expresa que la municipalidad existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes; serán sus objetivos los siguientes:

- Velar porque se cumpla la Constitución de la Republica y las Leyes;
- Propiciar y asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- Proteger y cuidar las obras y lugares históricos del municipio, así como sus tradiciones cívicas culturales; fomentarlas y difundirlas por sí en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- Propiciar la integración regional, es decir tratar de que municipios vecinos de una región unan esfuerzos para resolver problemas e impulsar el desarrollo de manera conjunta;
- Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,

- Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.”

3.2 Atribuciones y competencias de la municipalidad

Para alcanzar estos objetivos, la municipalidad tiene las siguientes atribuciones y competencias:

- Elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio;
- Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la Ley;
- Ornato, aseo e higiene municipal;
- Construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración;
 - Construcción y mantenimiento de vías públicas por sí o en colaboración con otras entidades;
 - Construcción y administración de cementerios, mercados, rastros y procesadoras de carnes municipales;
 - Protección de la ecología del medio ambiente y promoción de la reforestación;
 - Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano. El acceso a estos lugares es libre, quedando, en consecuencia, prohibido cualquier cobro, excepto cuando se trate de recuperación de la inversión mediante el sistema de contribución por mejoras legalmente establecido;
 - Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros;
 - Control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública, incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente y similares;
 - Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan. Las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios mencionados, otorgarán permisos o contratos, observando lo prescrito en los convenios;

- Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte; Creación y mantenimiento de cuerpos de bomberos;
- Prestación de los servicios públicos locales. Y mediante convenio, los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la municipalidad;
- Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad con la ley. Cuando las Municipalidades otorguen el contrato para la construcción de obras o prestación de servicios municipales o empresas particulares con recursos de éstas, podrán autorizarlas a recuperar sus costos y obtener una utilidad razonable, por medio del sistema de cobro más apropiado, sin perjuicio de los derechos que corresponden a la municipalidad;
- Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de Salud;
- Gestión, construcción y mantenimiento en su caso, de los sistemas de electrificación del municipio, en colaboración con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); y,
- Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.

El ejercicio de las atribuciones y competencias de la municipalidad corresponde a la corporación municipal, para lo cual desarrolla su función legislativa y a su vez esta facultada para nombrar comisiones de trabajo que serán presididas por los regidores de la corporación.

3.3. La Corporación Municipal

Las corporaciones municipales son integradas por concejeros órgano de gobierno que ejerce las atribuciones y competencias de la municipalidad como la máxima autoridad del municipio y que esta integrada por el Alcande (sa), el Vice-Alcalde (sa) y los Regidores(as) electos mediante el voto popular,

La corporación municipal es un órgano colegiado¹ y pluralista² cuyas actuaciones están basadas en la unidad de todos sus miembros independientemente de su filiación política y de que sus opiniones sobre los distintos temas que aborden no sean coincidentes.

Toda corporación municipal tiene la función de “**Legislar**”, lo cual implica desarrollar prácticas parlamentarias que son necesarias para la deliberación de los temas que aborde, con capacidad para analizar, reflexionar, discutir, decidir, aprobar o denegar. El producto de sus decisiones se manifiesta en los instrumentos normativos locales.

Conforme a la Ley, los miembros de la corporación municipal, excepto el alcalde (sa) y vice-alcalde (sa), no pueden ejercer funciones administrativas, ya que su función es el de legislar.

El trabajo que desempeña la corporación municipal es determinante para el desarrollo del municipio y el éxito de su gestión depende del ejercicio de estas facultades, las cuales son las siguientes:

- **Organizativas.**- definir y organizar la estructura administrativa y forma de funcionamiento de la municipalidad, de acuerdo al interés del municipio y conforme a la disponibilidad de recursos financieros con que cuentan.
- **Normativa.**- para que establezcan las normas para el buen funcionamiento del gobierno municipal, estando facultados para crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales (ordenanzas, acuerdos, resoluciones, providencias, actas) conforme a Ley.
- **Legales.**- esta facultad le permite a la corporación municipal utilizar los recursos legales a lo interno de la municipalidad, para aprobar o desaprobado todo tipo de solicitud, informe, estudios y demás que conforme a Ley son sometidos para su consideración por las dependencias de la municipalidad.
- **Financieras.**- con esta facultad la corporación municipal regula la situación financiera de la municipalidad, reglamentando la captación y administración de los ingresos y estableciendo la política de gastos e inversión del gobierno local, para ejercer la misma aprueba anualmente el presupuesto de ingresos y egresos de

1. Como órgano de gobierno colegiado, todos los miembros de la corporación municipal tienen la misma calidad e igual poder de decisiones.

2. Se habla de pluralismo al referirse a acciones en favor de la libertad de expresión o bien los valores y comportamientos que confluyen en el juego del *poder* político con distintas capacidades, que recoge una visión normativa tolerante que le otorga un carácter democrático, en la cual los miembros de la corporación municipal tienen la potestad para deliberar libremente.

la municipalidad, plan de arbitrios, la contratación de empréstitos³ y recibir donaciones⁴.

- **Ordenamiento Territorial.**- esta facultad le permite a la corporación municipal ir ordenando el término territorial del municipio conforme a su realidad y potencialidad; a su vez poder decidir agruparse o asociarse en mancomunidades de municipios, o bien decidir sobre las medidas de ordenamiento urbano, planeación, control y regulación del desarrollo urbano.
- **Participación Ciudadana.**- Con esta facultada la corporación municipal fortalece la gestión municipal, impulsando la participación de los ciudadanos (as) en el ejercicio de la gobernabilidad y transparencia del municipio, para ello la Ley faculta la realización de los cabildos abiertos y otros mecanismos de participación que permite a los vecinos participar en la toma de decisiones y vigilar la gestión municipal.
- **Ambiente.**- Orientada a la preservación del ambiente y mejoramiento del ambiente, prevención y control de desastres, emergencias y otras contingencias ambientales.

Corresponde finalmente a la corporación municipal declarar el estado de emergencia o calamidad pública.

Para cumplir estas facultades la corporación municipal realiza por lo menos dos sesiones ordinarias al mes, una vez cada quince días y extraordinariamente cuando lo estimen conveniente, para tratar asuntos de suma importancia; las reuniones son públicas, salvo excepciones muy especiales; además los miembros de la corporación municipal pueden participar en comisiones que les permite elaborar, discutir y aprobar los dictámenes que la corporación municipal les designe.

3.4 El Alcalde (sa) Municipal

El alcalde (sa) es el primer ciudadano del municipio, líder de la Corporación Municipal y quien tiene la mayor responsabilidad de realizar un buen gobierno, por su investidura y autoridad es quien:

- Preside las sesiones de corporación municipal.

³ Operación financiera que realiza el Estado o los entes públicos (municipalidad), normalmente mediante la emisión de títulos de crédito, para atender sus necesidades u obligaciones. Aplicase particularmente a los préstamos otorgados al Estado/Municipalidad.

⁴ Contrato mediante el cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes. Transferencias de bienes de un individuo a otro sin remuneración alguna. Es el traslado de recursos que se conceden a instituciones sin fines de lucro, organismos descentralizados y fideicomisos que proporcionan servicios sociales y comunales para estimular actividades educativas, hospitalarias, científicas y culturales de interés general.

- Hace cumplir las resoluciones de la corporación municipal.
- Dirige la administración municipal.
- Representante legalmente a la municipalidad.
- Preside el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) y el Consejo de Emergencia Municipal (CODEM).

Como máxima autoridad del municipio el Alcalde (sa) esta obligado a:

- Velar por el cumplimiento de las Leyes, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y bienestar del municipio.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión administrativa municipal.
- Salvaguardar los bienes del municipio.
- Presentar para consideración de la corporación municipal los documentos relacionados con el plan de trabajo, presupuesto municipal, ordenanzas municipales, manuales y reglamentos de organización y funcionamiento interno, informes de rendición de cuentas y de resultados de su gestión y todo asunto que comprometa la hacienda municipal.
- Promover la participación de los y las ciudadanos en la toma de decisiones y gestión del desarrollo municipal.
- Rendir cuentas de su gestión ante los ciudadanos y dar acceso a la información municipal.

3.5 El Vice-Alcalde (sa)

Su función es cumplir las funciones del Alcalde (sa) cuando estas sean delegadas por el alcalde (sa), o bien sustituir al alcalde (sa) en su ausencia o incapacidad.

El vice-alcalde (sa) goza de los mismos derechos de los regidores, exceptuando que en las sesiones de corporación municipal tiene derecho a voz pero no ha voto, salvo en el caso de ejercer la titularidad como alcalde (sa), gozará de todas las facultades.

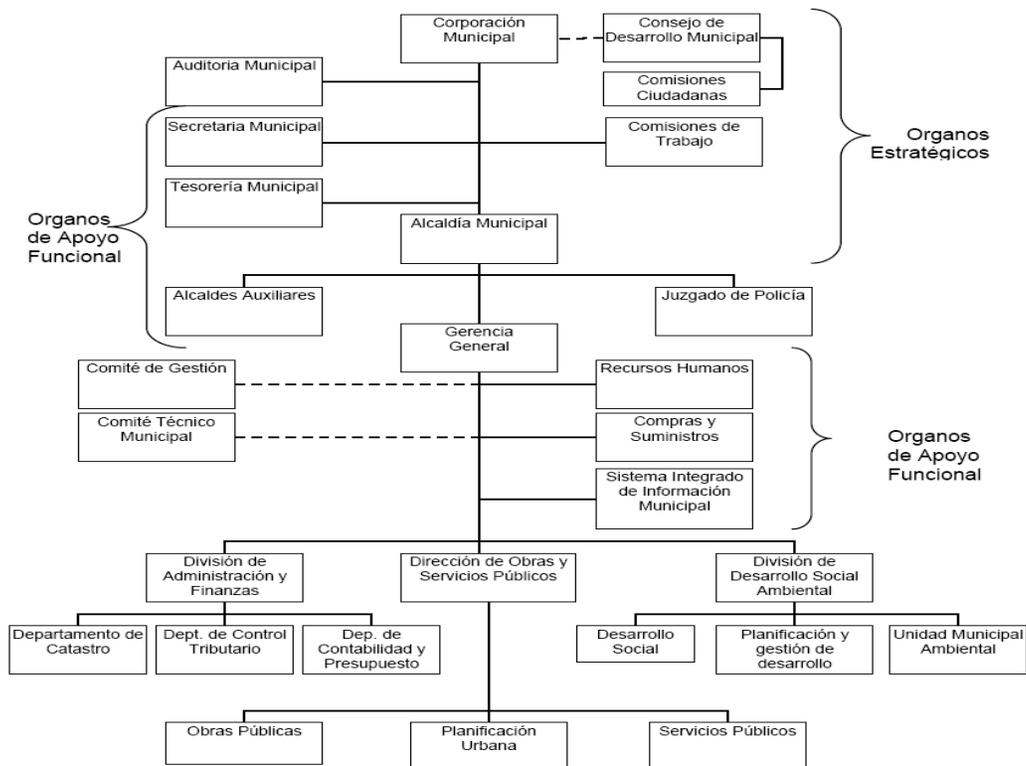
3.6 La administración municipal

La administración municipal implica la conducción de la municipalidad en el mejor camino para alcanzar el bienestar de los habitantes y el desarrollo del municipio.

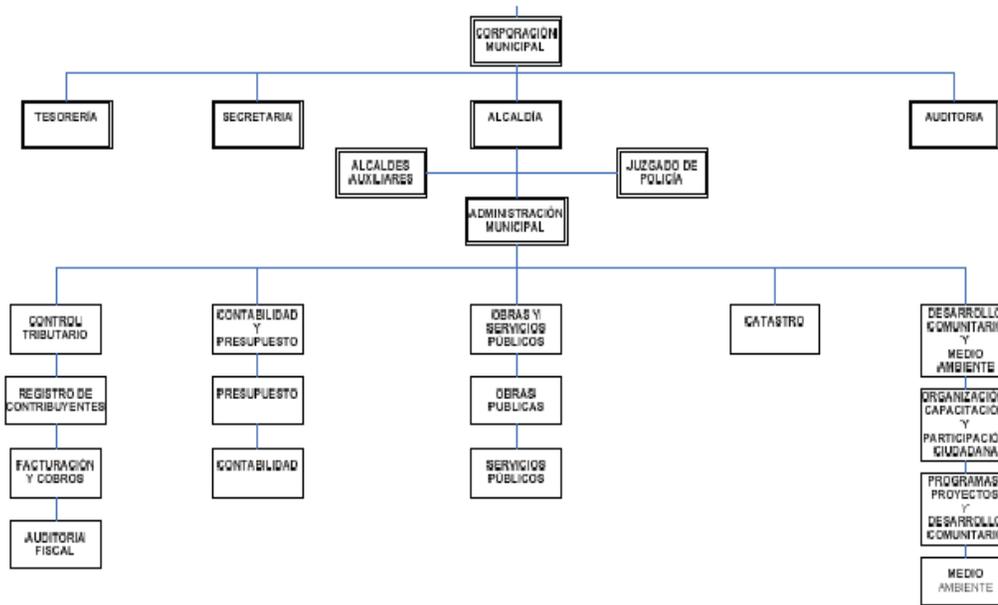
Para ello debe contar con una estructura que le permita funcionar adecuadamente, ser eficiente, efectiva y transparente, que le permita captar ingresos propios y manejar adecuada y transparentemente el gasto de funcionamiento e inversión.

En consecuencia toda municipalidad para funcionar requiere contar con una organización, en nuestro país la Secretaria de Gobernación y Justicia ha establecido cuatro categorías de municipios cuyas características organizativas varían según el interés y conforme a las posibilidades económicas de la municipalidad, a manera de ejemplo se presentan tres organigramas según las siguientes categorías de municipio:

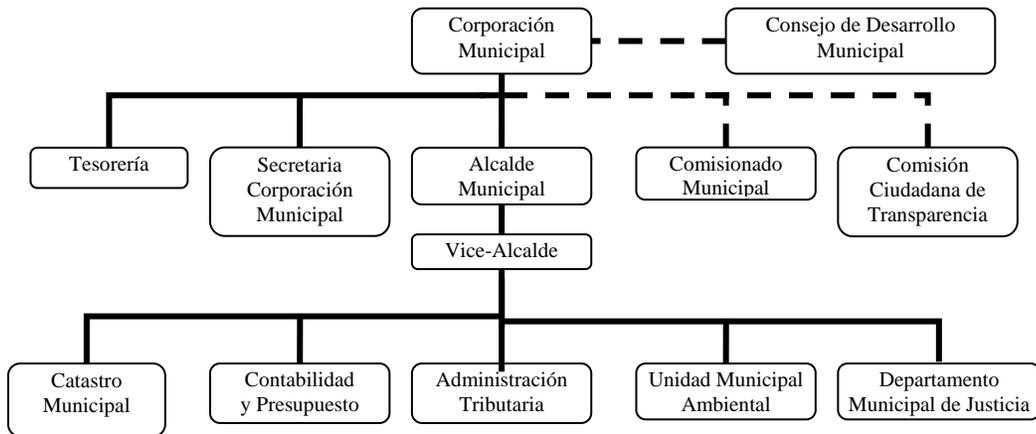
a. Estructura Básica de una municipalidad categoría “A”



b. Estructura Básica de una municipalidad categoría “B”



c. Estructura Básica de una municipalidad categoría “C” Y “D”



Cada una de estas unidades o dependencias municipales tiene la responsabilidad de prestar un servicio eficiente a los ciudadanos (as), garantizarles sus derechos y el

cumplimiento de sus obligaciones e indicarles cuando lo soliciten a que autoridad o dependencia pueden acudir en caso de requerir un servicio o solucionar un problema.

4. Apunte Final

Debemos reconocer que nuestras autoridades municipales han sido electas democráticamente, que nuestro Alcalde (sa) es el primer servidor del pueblo y cumple una labor importante como administrador de los bienes del municipio por lo cual debe contar con personas eficientes y responsables, dirigir el equipo de trabajo hacia el logro de las metas propuestas, mantener comunicación con los ciudadanos, escuchar a las personas, ser abierto a las opiniones y criticas; debe ser un líder en su comunidad, predicar con el ejemplo, establecer reglas claras y parejas para todos, debe evaluar permanentemente la gestión municipal, prevenir y detectar conflictos y actuar de manera rápida y con soluciones justas.

La gestión municipal implica la puesta en práctica de virtudes, conocimientos, políticas, mecanismos y medidas para que la municipalidad pueda lograr sus objetivos y que los ciudadanos nos sintamos orgullosos de contar con el municipio que queremos para todos.

Por ello los ciudadanos debemos de recuperar la confianza en nuestras autoridades e instituciones locales, exigir mayor información acerca del manejo de los bienes del municipio y saber en qué se gasta el dinero de los impuestos. Igualmente, exigir mejores servicios y participar en el proceso de desarrollo y contribuir con el pago de nuestros impuestos y cuidemos lo nuestro, ayudemos a que nuestro municipio sea diferente.

Como ciudadanos debemos aspirar a tener el mejor municipio para nosotros, nuestra familia y nuestras generaciones futuras, debemos comprometernos a que la municipalidad marche bien y tenemos que participar activamente en el desarrollo de nuestro municipio.

Merecemos un municipio mejor...

Merecemos gobiernos más eficientes y transparentes...

Merecemos que nuestras autoridades sean del pueblo y para el pueblo...

Pero para ello, como ciudadanos debemos ser mejores...

Debemos empezar a participar....